

QUIERO UN PODER JUDICIAL POLITIZADO

[ENTREVISTA A
MARIO JULIANO]

ESTEBAN RODRÍGUEZ ALZUETA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

¿Cuáles cree son las características del sistema judicial penal en Argentina?

Hablar de las características del sistema judicial penal no deja de ser una generalización que trae aparejado el riesgo de incurrir en inexactitudes. La Argentina es un país federal y, como tal, presenta múltiples realidades. Sería equívoco comparar a la justicia federal con la de las provincias. E inclusive la realidad de distintas provincias donde existen procesos de reforma diferentes. Y también las diferencias que existen entre las personas que componen ese sistema, donde encontramos una variada gama de particularidades.

Hecha esa aclaración, es posible hacer una aproximación al tema propuesto. Haré abstracción de las categorías más transitadas a la hora de definir este tópico: justicia machista, patriarcal, clasista, burocratizada, endogámica. Coincido, en general, con la mayoría de esos conceptos que nos definen. Pero desearía hacer hincapié en un aspecto no tan explorado y que, en alguna medida contiene al resto de las categorías: la dificultad (o incapacidad) para dialogar con el resto de los poderes públicos y la sociedad en general.

El argumento de la independencia judicial (usualmente invocado para la defensa de algunos privilegios pero que, lejos de ser un mero argumento, es una verdadera garantía constitucional) es malinterpretado, a mi criterio, para justificar el enclaustramiento y ostracismo de juezas y jueces y el resto de los funcionarios judiciales, imposibilitando conocer la justificación de muchas decisiones que se adoptan, pero también mantener relaciones colaborativas, principalmente en materia de políticas públicas a las que en forma cada vez más frecuente somos llamados a pronunciarnos (cárceles, políticas pospenitenciarias, política criminal, etcétera).

Esta dificultad o incapacidad comunicacional reafirma los peores rasgos de este poder de la República, que lejos de involucrarse con sus respectivas realidades, consolida características monárquicas que profundizan los abismos que nos separan del resto de la sociedad.

¿Por qué cree que la política se ha judicializado? ¿Por qué le parece que la justicia se ha transformado en la arena donde se dirimen disputas políticas? ¿Por qué cree que la política se judicializa cuando la justicia goza de la desconfianza ciudadana?

La política (otra categoría con muchos matices) también ha demostrado en las últimas épocas dificultad o incapacidad para el diálogo, para establecer la agenda de los grandes temas, sin que esta función la cumplan los medios de comunicación. Tarea que, se supone, debería desarrollarse en el Congreso y que, sin embargo, ha parecido estar más ocupado en dirimir disputas menores y rencillas domésticas que deliberar sobre políticas públicas.

Este déficit democrático (que a mi criterio trataba de zanjar el presidente Alberto Fernández con una política de tender puentes hasta que llegó la pandemia e impuso otras urgencias) necesita de árbitros que diriman las disputas y aclaren reglas de juego que deberían estar sobrentendidas. Recordemos que en nuestro país se llegó a judicializar la fecha en que terminaba un mandato judicial y comenzaba otro.

Pero, como se plantea en la pregunta, la situación encierra varias paradojas.

La primera, la certeza que cuando la justicia atine a dar una respuesta al conflicto habrá pasado tanto tiempo que ni siquiera recordaremos de qué estábamos hablando. La segunda, que la respuesta que se obtenga, viniendo de un poder tan cuestionado, difícilmente dirima ningún pleito y, lejos de ello, se potencie en medio de sospechas de parcialidad y corrupción. Y la tercera, el escepticismo con que la sociedad observa estas maniobras, generando cada vez más distancia entre la población y el mundo de la política.

¿Cuáles son los riesgos de la politización de la justicia?

El Poder Judicial es uno de los poderes políticos de la República.

Cada vez que una jueza o juez da una sentencia habla sobre el modelo de país en el que queremos vivir y, en buena medida, contribuimos a delinearlo. Imaginemos las resoluciones en materia de drogas, sobre el aborto, jubilaciones, la atención de las obras sociales y otros cientos de temas que atraviesan la realidad cotidiana. En este sentido, quiero un Poder Judicial politizado, consciente de la dimensión de sus funciones y actuando en consecuencia.

La cuestión problemática es cuando las preferencias partidarias de las juezas y jueces son determinantes para resolver las cuestiones que les son sometidas a conocimiento y que, en buena medida, debilitan el poder dirimente de las sentencias.

Por supuesto que no participo de la idea de juezas y jueces descerebrados, que no tengan preferencias partidarias. Eso es materialmente imposible y hasta, diría, inconveniente. Pero en este sentido participo de la idea más ortodoxa (o conservadora) de que esas preferencias deberían quedar reservadas para el fuero interior o que, al menos, no formen parte de exteriorizaciones públicas.

¿Cómo influyen las inercias institucionales en la administración de justicia?

Inercias institucionales me parece un concepto muy interesante para definir buena parte de los comportamientos del Poder Judicial, pero también de la administración pública en general.

La inercia institucional es una herramienta que, consciente o inconscientemente, manipulan las burocracias estatales para impedir cambios y transformaciones.

Recuerdo que hace más de veinte años, ya en funciones como juez penal, llamé un día por teléfono a la Dirección de Ceremonial de la Corte bonaerense para que me indicaran de dónde surgía que en las comunicaciones oficiales nos tuviesen que llamar “excelencias” o “señorías” y que al final hubiese que encomendar que Dios nos salvara. Obviamente, mi propósito era prescindir de esas formas. El funcionario que me atendió, lejos de captar mis intenciones

(recordemos que esto sucedió hace más de veinte años) invocó todo tipo de argumentos, pero ninguna norma legal, para justificar que las cosas funcionasen de ese modo.

Podríamos hablar largo rato sobre esta tendencia a la preservación de las zonas de confort, los lugares seguros de la administración pública, la ausencia de conciencia crítica para revisar la eficiencia de nuestros actos. Pero prefiero referirme a los desafíos que es preciso seguir afrontando. En este sentido creo que se ha avanzado bastante en algunas provincias en la revisión de las prácticas, en la desformalización, en la simplificación de los trámites, en facilitar a las personas que necesitan de la justicia un acceso más sencillo. Y lo que me parece interesante señalar es que la mayoría de estos progresos se han logrado sobre la base de las buenas prácticas, sin necesidad de reformas legislativas que nos indiquen cómo tenemos que comportarnos. Simplemente apelando al sentido común y la razonabilidad.

¿Por qué le parece que muchos jueces y fiscales son permeables a las opiniones del periodismo? ¿Cómo Influye la prensa en el tratamiento de un caso que lleva la justicia? ¿Le parece que los medios influyen en decisiones específicas de los jueces?

Los integrantes del Poder Judicial, salvo excepciones muy raras, somos muy permeables a las influencias de los medios de comunicación. Cuestión que no es privativa de jueces y fiscales, sino que también ocurre con el resto de los poderes. Esa es la realidad e ignorarla es querer tapar el sol con las manos.

La cuestión es si esa influencia está bien o mal, si es correcta o incorrecta. Me inclinaría por la segunda de las posibilidades (que es una influencia mala e incorrecta) si esa influencia es dirimente y determinante, si jueces y juezas resuelven previo consultar la opinión publicada sobre el tema. Ahora, si esa corriente de opinión publicada es uno más de los elementos que juegan en la cabeza de la persona que tiene que decidir, no estoy tan seguro que sea tan malo e

incorrecto. Es que se trata de una operación inevitable en un mundo altamente conectado, donde la información circula a ritmo vertiginoso, a la que humanamente resulta casi imposible sustraerse. Como no fuera que aspirásemos a juezas y jueces abstraídos de la realidad, viviendo en una torre de marfil.

Lo interesante en que deriva este debate es sobre la característica contramayoritaria usualmente atribuida al Poder Judicial, característica que muchos operadores se toman muy a pecho. ¿El Poder Judicial debe ser, necesariamente, contramayoritario? Me parece un debate sumamente rico e interesante que no pretendo resolver en este sitio (ni siquiera sé si estoy en condiciones de arrojar alguna certeza).

El imperio de la ley, igual para todos y todas, pero fundamentalmente la protección de las minorías, exige que, llegado el caso, emitamos un pronunciamiento contrario a la opinión pública mayoritaria. Ahora, la cuestión tiende a complicarse si participamos de la idea que la ley es interpretación y que, como tal, admite más de una solución, como usualmente ocurre. Y se complica aún más cuando nuestras interpretaciones de la ley usualmente tienden a oponerse de modo habitual a la forma en que la sociedad resolvería un conflicto. Sobre todo, en un contexto donde el concepto contramayoritario no ha sido usualmente empleado para proteger a las minorías o sectores vulnerables.

¿Qué otros actores influyen con sus demandas en los procesos judiciales? ¿Qué rol cree que cumplen organizaciones sociales y otros actores de la esfera política y social en la justicia argentina?

Retornando a las reflexiones de la pregunta anterior, son múltiples los actores que procuran influir, de modo deliberado, en las decisiones del Poder Judicial, cuestión que, insisto, no estoy seguro esté tan mal.

De un tiempo a esta parte comenzaron a proliferar los *amicus*

curiae, donde organizaciones de todo tipo se presentan en causas de las más variadas para aportar sus puntos de vista para la solución de los casos. De mismo modo, en determinados temas particularmente sensibles, fundamentalmente la Corte federal ha convocado a audiencias públicas para oír la opinión de personas y entidades interesadas.

En este sentido encuentro correcto y conveniente un modelo de Poder Judicial que dialogue en forma más habitual con el resto de la sociedad, que escuche diversas opiniones, aportes y soluciones variadas, previo a resolver. Y tengo la impresión que de esta forma se contribuye en muy buena manera a desarticular al Poder Judicial elitista y aristocrático en beneficio de un Poder Judicial más democrático e integrado.

¿Cuál es el papel que tiene la víctima hoy día en los procesos?

El interrogante me evoca una vieja publicidad de cigarrillos, cuando aún se permitía la publicidad del consumo de tabaco: “Muchacha, has recorrido un largo camino”.

Los procesos de reforma procesal penal iniciados en los 90 en la Argentina focalizaron su atención en el blindaje de los derechos y garantías de los imputados por la comisión de delitos, lo cual era muy lógico y razonable, ya que había que salir de un período donde, por ejemplo, abundaban los interrogatorios en las comisarías con métodos coercitivos, los jueces penales (casi no había juezas) hacían de jueces y fiscales, las actuaciones eran secretas, y otras linduras por el estilo.

En esa faena la institución de la víctima no solo que fue dejada de lado, sino que, en buena medida era vista como una enemiga más de la vigencia de los derechos y las garantías, a la que había que obturarle el paso. Cuestión bastante contradictoria, ya que aquellos mismos que sosteníamos esa tesitura (me incluyo) a la par recitábamos con la criminología crítica que el Estado había expropiado el conflicto

penal, que imponía sus soluciones violentas, y que era preciso restituírsele a las partes. Lo que era bastante dificultoso con una víctima invisibilizada y amordazada.

Estas estrategias estaban acompañadas (aún hoy lo están) de una mirada prejuiciosa y estereotipada de la víctima, generalmente identificada con la versión de algunas víctimas que han sufrido hechos gravísimos y reclaman ante cada micrófono que se le coloca delante el peor de los mundos para sus agresores. Por supuesto que existen esas víctimas con las que resulta muy dificultoso entablar un diálogo y que “el peor de los mundos” para sus agresores les suele resultar insuficiente (por ejemplo, la prisión perpetua). Pero pensar que todas las víctimas responden a ese estereotipo es un verdadero error estratégico y político.

También me interesa apuntar que el estereotipo de la víctima vindicativa en buena medida ha sido construido gracias a la indiferencia judicial y la obturación de las vías de acceso a justicia. Ante la dificultad o imposibilidad de ser escuchadas, ser atendidas y contenidas, responden públicamente con sus instintos más primarios que, quizá, podrían ser tamizados con un abordaje amable y comprensivo. Pero, sin perder de vista que muchas veces las personas que reaccionan de esa manera han sufrido hechos gravísimos en sus personas o la de sus familiares, y que ni siquiera nosotros mismos (los que reclamamos comprensión) estamos seguros de poder reaccionar de un modo diferente.

Desde la década pasada comenzó a crecer en la Argentina la noción de justicia restaurativa como respuesta evolucionada a los conflictos penales y de la mano de esta propuesta a abrirse paso para que las víctimas puedan ser escuchadas y atendidas. Y la apertura de las puertas de los tribunales a las víctimas permitió confirmar algo que ya sabíamos y que es lógico y elemental: que no todas las víctimas son iguales, del mismo modo que tampoco somos iguales quienes no somos víctimas, como tampoco son iguales las personas que se encuentran imputadas por la comisión de delitos.

También es preciso reconocer que las víctimas que ganaron las calles (en ocasiones de un modo y con propuestas con las que no coincido) contribuyeron a que se tuviese que reconocer sus derechos con mayor amplitud.

Y la visibilización de las víctimas posibilitó que, por ejemplo, se conformasen nucleamientos como Víctimas por la Paz (que tengo el honor de coordinar) integrado por mujeres y hombres de todo el país y otros países de la región, que habiendo sufrido hechos muy graves tuvieron la posibilidad de reaccionar de un modo racional, transformando la bronca y el dolor en actitudes constructivas.

En resumidas cuentas, coincido y promuevo la más amplia participación de la víctima en el proceso penal, las víctimas con las que coincidimos y también las otras.

¿Por qué le parece que muchos de sus colegas apelan sistemáticamente al uso de la prisión preventiva?

El uso indiscriminado de la prisión preventiva es un problema regional en el que, inclusive, la República Argentina no es el país con las situaciones más agudas, lo que no lo planteo como excusa para justificar que estemos bien. Creo que el uso indiscriminado de la prisión preventiva responde a múltiples factores (desidia, temor, desinterés, falta de compromiso, ausencia de apego al modelo constitucional) pero, también lo atribuyo, en buena medida, a la falta de gestión del conflicto. Y cuando hablo de gestión del conflicto hablo de la predisposición para involucrarse en el hecho y las circunstancias de sus partícipes, a generar las condiciones para que las personas involucradas puedan entablar un diálogo constructivo y reparador, dejar de actuar en forma maquinal y burocrática.

Este parece ser el modelo adoptado por la provincia de Neuquén, que claramente lleva la vanguardia en esta y otras temáticas. De acuerdo a datos estadísticos su nivel de encarcelamiento es de 90/100.000 (muy por debajo de la media nacional que se ubica por

encima de los 200/100.000). Pero, como dato relevante, solamente el 8% de las personas encarceladas se encuentra bajo el régimen de la prisión preventiva.

Este dato constituye una buena noticia, junto a la buena práctica recogida legislativamente en algunas provincias) de poner plazo fijo a la medida cautelar, que aparece como una buena forma de evitar que se convierta en un anticipo de condena.

¿Qué opina del juicio por jurados?

Soy partidario, promotor y defensor del juicio por jurados, no porque se trate de la panacea universal, o una herramienta infalible, sino por el grado de legitimidad político institucional que tienen sus decisiones, a diferencia de lo que ocurre con la justicia profesional.

Tengo la convicción que el juicio por jurados nos hace mejores sociedades, más participativas, más involucradas con las instituciones, con ciudadanas y ciudadanos cada vez más involucrados con la realidad social. El modelo de justicia popular y ciudadana ha sido resistido, en nuestro país y el mundo, por los sectores “ilustrados”, que desde una visión muy elitista de la administración de justicia y con distintos argumentos que fueron derribados uno a uno con la implementación del sistema, lo que en realidad pretendían era reservar ciertas áreas del Estado a una aristocracia intelectual que, en los hechos, no parece haber prestado grandes servicios a la sociedad. Más vale todo lo contrario.

Pienso también que el juicio por jurados puede ser una oportunidad histórica para el Poder Judicial, el puente de plata para cerrar la brecha que tanto nos ha distanciado de la ciudadanía. En este sentido observo con agrado de qué manera, a partir de la implementación del juicio por jurados en varias provincias argentinas, el Poder Judicial comenzó a plantearse la necesidad de hablar y escribir en un lenguaje sencillo, accesible para los legos. No digo que esta política que ha cobrado fuerza en los poderes judiciales deba

atribuirse en forma exclusiva al juicio por jurados, pero creo que ha tenido una gran incidencia.

¿A qué mecanismos de rendición de cuentas deberían estar expuestos los jueces en una democracia?

Los jueces y las juezas somos funcionarios públicos, y una de las características principales de esa categoría es la rendición de cuentas, mostrar y exhibir al resto de la sociedad de qué forma cumplimos con el cometido legal y constitucional que nos ha sido encomendado.

A modo ejemplificativo no totalizador, me resulta muy interesante el sistema del Consejo de la Magistratura del Chubut que, dicho sea de paso, tiene representación popular en su composición. A los tres años de la designación de una jueza o juez, debe volver a comparecer ante el Consejo a rendir cuentas de su gestión, mostrar sus estadísticas, si hay atraso en su despacho, cuál es el concepto que tienen los empleados y empleadas sobre su desempeño. Si la rendición de cuentas resulta satisfactoria, la jueza o juez adquieren estabilidad definitiva. Si la rendición de cuenta no es satisfactoria, se abre un proceso de juicio político para proceder a la eventual destitución.

Es probable que se pudiera implementar un sistema de esa índole, a mi criterio con algunos recaudos. Soy de la idea que ese control no debería ser de índole ideológico, como no sea que esa ideología repugne al sistema constitucional (xenofobia, ausencia de perspectiva de género, discriminación). Soy partidario de un Poder Judicial pluralista, donde tenga lugar todas las expresiones políticas, en el más amplio y genérico sentido de la palabra. También la econometría de la gestión debe ser muy cuidadosa, para no favorecer al que resuelve como una máquina de hacer chorizos en desmedro de los que elaboran sus decisiones con más tiempo. Estas ideas ya han sido intentadas llevar a cabo en otros momentos y fueron fuertemente resistidas desde el Poder Judicial por entenderlo como una puesta en peligro del sacrosanto principio constitucional de la independencia judicial, que más que independencia judicial parece ser tributario de

un sistema monárquico.

Creo que hay que llegar a un punto razonable, en el que la rendición de cuentas no sea utilizada como herramienta de persecución política o ideológica, pero donde los funcionarios públicos demos razones de nuestro desempeño. Considero que ese es un modelo más compatible con el sistema republicano.

¿Existe una competencia entre los jueces y los fiscales hoy día?

Tengo la impresión que esta pregunta se encuentra mucho más relacionada con el funcionamiento de la justicia federal que lo que ocurre en las justicias provinciales, como no sea eventuales cortocircuitos entre algunos Procuradores o Procuradoras Generales y jueces y juezas (por ejemplo, las recientes controversias entre el Procurador bonaerense Julio Conte Grand y el Tribunal de Casación Penal de la misma provincia).

En el orden federal (Comodoro Py, diría) es mucho más frecuente asistir a las públicas controversias entre jueces y fiscales por la gestión de distintos conflictos (pienso en este momento en las derivaciones de la muerte del fiscal Nisman, la denominada causa de los cuadernos, el espionaje y aprietes a funcionarios). Competencia que, en ocasiones se traduce en moneda de vedetismo.

El sistema federal es un sistema estructuralmente enfermo, que debe ser reformado urgentemente. En ese sentido, es imperiosa la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Federal que, entre los principales aspectos, delimite claramente la función específica que compete a cada funcionario. Hoy por hoy, los juzgados y fiscalías federales son más bien vistas como cotos cerrados donde se manejan enormes cuotas de poder. Y, fundamentalmente, implementar herramientas que impriman celeridad al trámite de esas causas que tanto impacto tienen en la opinión pública. No es posible que los juicios ocurran cuando ya nadie ni siquiera recuerda de qué trataba el tema que se juzga.

Y también creo (aprovecho para introducirlo) que en una de las principales materias de incumbencia de la justicia federal (las causas por corrupción) deberían ser decididas por juicio por jurados. Que las mismas personas que depositaron en los funcionarios públicos la confianza para que los gobiernen sean los encargados de decidir si esa confianza fue traicionada.

La constitución dice que los jueces son responsables de la ejecución de la pena. ¿Cómo lleva esta responsabilidad en su labor diaria?

Si bien mi trabajo específico es el de ser juez de juicios, lo cierto es que también controlamos la ejecución de las penas que no se encuentran firmes, que en los hechos representa un mayor cúmulo de trabajo que los juicios mismos.

En mi caso específico he tratado de tener un fuerte involucramiento con la vida carcelaria, procurando contribuir a la introducción de todas las mejoras que se han encontrado a mi alcance, lo que en mi experiencia ha sido un proceso progresivo y, en algún punto traumático, ya que tengo una visión “agnóstica” de las cárceles. Pero guardo ese agnosticismo o abolicionismo para mis especulaciones intelectuales, ya que lo cierto es que en el día a día tengo responsabilidades concretas como funcionario público y sería bastante hipócrita ir a decirle a las personas que mandé a la cárcel que no tenemos que creer en ellas, pese que las están tocando y padeciendo.

Siempre permanecí muy atento a las experiencias que se llevan adelante en otros países, y más puntualmente en la región, tratando de extraer aprendizajes que pudieran ser aplicados en la Argentina. En todas partes ocurren todo el tiempo iniciativas que sobresalen por sus características innovadoras y me ha preocupado captar cuáles han sido sus lógicas, cuáles fueron los factores que permitieron que ocurriesen (tengo algunas nociones de esos aprendizajes, pero este no es el lugar para exponerlas).

Mi involucramiento más directo ha sido y es con la Unidad Penal 15 de Batán, que es el establecimiento penitenciario más cercano al tribunal donde trabajo y donde usualmente se derivan las personas encarceladas del Departamento Judicial Necochea.

He tratado de promover la idea de la “comunidad penitenciaria”, esto es, el conjunto de actores que cotidianamente inciden en la dinámica de la vida carcelaria y que es preciso acompañar para que trabajen de modo coordinado. Esta noción, tan sencillamente dicha, ha supuesto tener que superar muchos prejuicios y estereotipos que, por lo general, no impiden incidir en la realidad de modo eficaz.

Superar, principalmente, la idea particularmente instalada en algunos sectores de los organismos de Derechos Humanos que tienen la visión de que todos los penitenciarios son torturadores, que gozan con el sufrimiento ajeno y que son nuestros enemigos. Por supuesto, lamentablemente, hay penitenciarios que responden a esa descripción, pero también hay muchos y muchas otras que tienen abierta predisposición a involucrarse en los cambios y son las personas con las que tenemos que establecer alianzas. Es que, desde mi perspectiva, resulta iluso pensar en una reforma del sistema penitenciario contra los servicios penitenciarios o sin los servicios penitenciarios.

Del mismo modo respecto de las personas privadas de la libertad, respecto de las cuales existe una cierta visión romántica que sostiene que son presos políticos del sistema y que son todos nuestros hermanos. En este sentido es preciso abandonar la posición paternalista o maternalista a su respecto y reclamarles que tienen que convertirse en protagonistas de su propio destino, haciéndose cargo de sus situaciones y adoptando actitudes constructivas, que beneficien al conjunto.

La experiencia más rica que estoy transitando es la puesta en funcionamiento de los Comité de Prevención y Solución de Conflictos (primero en Batán y ahora en la mayoría de los establecimientos bonaerenses) integrados, precisamente, por la comunidad penitenciaria: personal penitenciario, personas privadas

de la libertad y los múltiples actores que atraviesan su realidad (ONGs, judiciales, educación, trabajo, deporte, cultura, cooperativas, religión, etcétera).

Estos Comités han tenido por función primigenia la de gestionar la conflictiva de los establecimientos por fuera del régimen disciplinario sancionador, para aplicar reglas de justicia restaurativa. Pero, con el correr de la experiencia, también comenzaron a gestionar múltiples cuestiones de la vida cotidiana de los establecimientos, que comienzan a ser resueltas con el aporte de todas las visiones del problema.

No quiero sonar presuntuoso, pero estoy convencido que esta se trata de una de las experiencias más importantes que se han desarrollado en la Argentina en las últimas décadas, ya que supone una gestión democrática, participativa y horizontal del gobierno penitenciario. Si bien en la Argentina es claro que el gobierno de las cárceles compete al Estado, eso no significa que la construcción de la autoridad penitenciaria puede ser revestida de atributos democráticos, donde, lejos de debilitarse, de fortalecerse en base al consenso y la legitimidad.

En mi perspectiva se trata de una construcción política que, quizá (espero, deseo) pueda convertirse en una herramienta que sirva para dignificar la vida en las cárceles.

¿Cuál cree que es el rol que debe asumir la justicia frente a situaciones de emergencia excepcional, como por ejemplo la situación de emergencia sanitaria a partir de la pandemia mundial del COVID-19? ¿qué desafíos plantea una situación de emergencia respecto a procesos burocráticos que suelen demorarse en el sistema de justicia? Y en relación a la situación en las cárceles en situaciones de emergencia, ¿Qué lugar deberían ocupar allí los jueces y el sistema judicial en general?

La pregunta tiene ciertas complejidades, pero las emergencias siempre representan el riesgo de la adopción de medidas

extraordinarias, usualmente lesivas para derechos y garantías ciudadanos. Dicho lo precedente, considero que la pandemia constituye una circunstancia verdaderamente extraordinaria que, como tal, justifica la adopción de medidas extraordinarias orientadas a minimizar sus consecuencias. Lo precedente es doctrina constante de la Corte respecto de otras emergencias.

La emergencia sanitaria nos sorprendió a todos, y la capacidad de reacción ha sido distinta. Por supuesto, el Poder Judicial no se caracteriza por la rapidez de sus reflejos, sin embargo, observo que en varias provincias se han ido adaptando medios tecnológicos para posibilitar el acceso a justicia, principalmente en temas que no pueden esperar que se resuelva la pandemia. ¡Y también han ocurrido algunos milagros! Tal el caso de la provincia de Buenos Aires, que a partir del 1 de junio ha reemplazado todo el soporte en papel por los registros electrónicos. ¡No más los voluminosos y la costura! Hoy abogadas y abogados pueden realizar sus presentaciones desde sus estudios, y aún desde sus teléfonos celulares y, del mismo modo, recibir las notificaciones por la misma vía. Para quienes hace rato que doblamos la curva de los 60 y que durante mucho tiempo luchamos por la simplificación y agilización de los procesos, esto parece casi mágico y, curiosamente, conseguido prácticamente de la noche a la mañana y por circunstancias ajenas, como ha sido una pandemia.

Queda pendiente un debate acerca de la posibilidad de realizar juicios orales, y aún juicios por jurados, por plataformas remotas que, de hecho, en varias provincias ya se están realizando. Ver si existe la posibilidad de asegurar una defensa eficaz, una real y verdadera intermediación con la prueba. Honestamente, a este respecto no tengo una postura definida, ya que escucho buenos argumentos de ambos lados, de quienes defienden esta modalidad y quienes la denotan. Creo, de momento, inclinarme por una posición intermedia, del tipo de a presencia del tribunal y las partes en un mismo recinto (resguardando a distancia social), recepcionando a mayor cantidad de prueba por plataformas virtuales (previo acuerdo al respecto entre

acusación y defensa) y sin público (salvo excepciones), posibilitando la publicidad del acto por redes sociales, transmitiendo en vivo. Considero que una solución de esta índole, debidamente consensuada, puede llegar a contemplar todos los intereses, pero fundamentalmente resolver los pleitos pendientes llevando en este sentido certeza a las partes y el resto de la sociedad, que en muchos casos está pendiente de los resultados.

Respecto del rol del Poder Judicial en las cárceles soy partidario que, además del cumplimiento de las funciones específicas asignadas por la ley, juezas y jueces tenemos que asumir un papel mucho más activo de involucramiento, aprovechando la autoridad que confieren nuestros cargos. Básicamente, tratando de conciliar intereses que usualmente suelen estar en contradicción, pero fundamentalmente promoviendo acciones conjuntas de la comunidad penitenciaria (principalmente, personas privadas de la libertad y el personal penitenciario). En este sentido, la implementación de mecanismos de justicia restaurativa para gestionar los conflictos que suscitan al interior de los establecimientos penitenciarios puede ser un buen comienzo.

¿Cómo se establece una “agenda judicial”? En términos de prioridades y problemáticas a atender.

Naturalmente, la dirigencia de los poderes institucionales tiene una relevancia decisiva en la fijación de la agenda de los temas a abordar por el Poder Judicial. Sin embargo, soy de la idea de la relevancia del activismo para instalar determinadas temáticas. La historia reciente es rica en ese sentido como, por ejemplo, toda la temática vinculada con la perspectiva de género y la simplificación del lenguaje.

¿Qué le falta a este poder judicial para su democratización?

Supongo que ese será siempre un ideal inacabado. Visto en

perspectiva considero que existen avances. Insisto, pensemos en el Poder Judicial de hace 50 años comparado con el de ahora en lo relativo a equidad de género, composición social y las diferencias son importantes. A mi gusto se debería avanzar en la urgente implementación del sistema acusatorio en el fuero federal y nacional, desarticulando ese enclave de poder concentrado, la implementación del juicio por jurados en todo el territorio nacional y la participación popular para los procesos de selección de magistradas y magistrados.